



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 327

(30 - Abr - 2024)

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES vigencia 2024 al 2026 y se deroga la Resolución N° 228 del 31 de marzo de 2022"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 de 2006 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"* dispone la necesidad de creación de Comités que deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que para dar cumplimiento a la Ley 1010 de 2006, se adoptó el Decreto Distrital 515 de 2006, modificado por el Decreto Distrital 437 de 2012, en donde se establecieron las funciones de los Comités de Convivencia Laboral en las entidades del Distrito Capital, indicando que *"Modificar el artículo 6 del Decreto Distrital 515 de 2006 en el sentido de conformar independientemente de la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral, con el fin de que éste asuma la resolución de los conflictos de acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006, el cual estará integrado en la forma prevista en el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo"*.

Que el Ministerio de Trabajo expidió la Resolución N° 652 de 2012, modificada por la Resolución N°. 1356 de 2012 que tiene por objeto establecer la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas.

Que la Resolución 652 de 2012, dentro de sus consideraciones indica que: *"Al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva que contribuye a proteger a los trabajadores contra riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación"*.

Que el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, que modificó parcialmente el artículo 3° de la Resolución 652 de 2012, estableció respecto de la conformación del Comité:

"Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes."

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 327

(30 - Abr - 2024)

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES vigencia 2024 al 2026 y se deroga la Resolución N° 228 del 31 de marzo de 2022"

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

"El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que la Resolución 652 de 2012, en sus artículos 4 y 5 dispone:

"Artículo 4. Conformación del comité de convivencia laboral. El Comité de Convivencia Laboral estará conformado por tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los empleados públicos, con sus respectivos suplentes, quienes obrarán en remplazo del titular por ausencia, impedimento y recusación (...)"

"Artículo 5. Periodo. El periodo de representación de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, será de dos años a partir de la respectiva comunicación de los resultados de las elecciones y de la designación por parte del (la) Secretario (a) de Integración Social, en el caso de los representantes de este (a)".

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante la Resolución N° 228 del 31 de marzo de 2022 *"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES vigencia 2022 al 2024 y se deroga la resolución N° 340 de 2020."*, se conformó el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2022-2024, por lo que resulta imperioso para la administración la nueva conformación del Comité por el periodo 2024 - 2026.

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, realizó la convocatoria para las elecciones del Comité de Convivencia Laboral de los funcionarios del Instituto, para la vigencia 2024 - 2026 mediante Circular Interna N° 005 de 2024 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2024, identificada con el radicado N° 20244100137183, la cual se socializó a los funcionarios de la entidad el día veintiocho (28) de febrero de 2024 a través del correo electrónico seguridadysaludeneltrabajo@idartes.gov.co, con el fin de llevar a cabo la inscripción de candidatos para la conformación del citado comité. Documento que se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo.

Que las inscripciones de los candidatos para representar a los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes - Idartes en el Comité de Convivencia Laboral, se llevaron a cabo desde el cuatro (4) de marzo hasta el ocho (08) de marzo de la anualidad en curso, a través de la convocatoria que fue enviada por correo electrónico para los funcionarios de acuerdo con la guía para la elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral 1TR-GTH-G-08, a la cual se inscribieron los siguientes funcionarios:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 327

(30 - Abr - 2024)

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES vigencia 2024 al 2026 y se deroga la Resolución N° 228 del 31 de marzo de 2022"

Nombre	Documento De Identificación	Cargo
JENNY BEDOYA	39797336	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ALEJANDRA BUITRAGO	1023878398	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
JERALDINT MARTÍNEZ	1073629617	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
HUGO ZAMORA	1032404491	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
MIGUEL BARRANTES	79736159	TÉCNICO OPERATIVO
EDNA MURCIA	1108829799	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Que en cumplimiento de la guía para la elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral 1TR-GTH-G-08, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes el día catorce (14) de marzo 2024, llevó a cabo las elecciones para elegir dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los funcionarios del Instituto, para la conformación del Comité de Convivencia Laboral por sus siglas CCL, cuyo periodo será del 2024 al 2026 a partir de la publicación del presente acto administrativo, en un proceso democrático que inició a partir de las 8:00 a.m. y culminó a las 4:00 p.m., tal como consta en las respectivas actas de apertura y cierre, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el día catorce (14) de marzo de 2023, a través de reunión virtual por la aplicación meet, se realizó la Reunión de "Escrutinios y resultados de votaciones de los comités del SG SST 2024-2026", de la cual se levantó el acta con radicado N° 20244100185243 de fecha dieciocho (18) de marzo de 2024, con la participación de los jurados designados y en acompañamiento de la Oficina Asesora de Control Interno, se adjunta la citada acta, como soporte y parte integral del presente acto administrativo, en la que se obtuvieron los siguientes resultados en los escrutinios:

- a. Escrutinios por los Candidatos de los Empleados del Idartes al Comité de Convivencia Laboral:

CANDIDATO	CARGO	No. Votos
JENNY BEDOYA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	24
ALEJANDRA BUITRAGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	13
JERALDINT MARTÍNEZ	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	11
HUGO ZAMORA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	6
MIGUEL BARRANTES	TÉCNICO OPERATIVO	6
EDNA MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
VOTO EN BLANCO	N/A	2

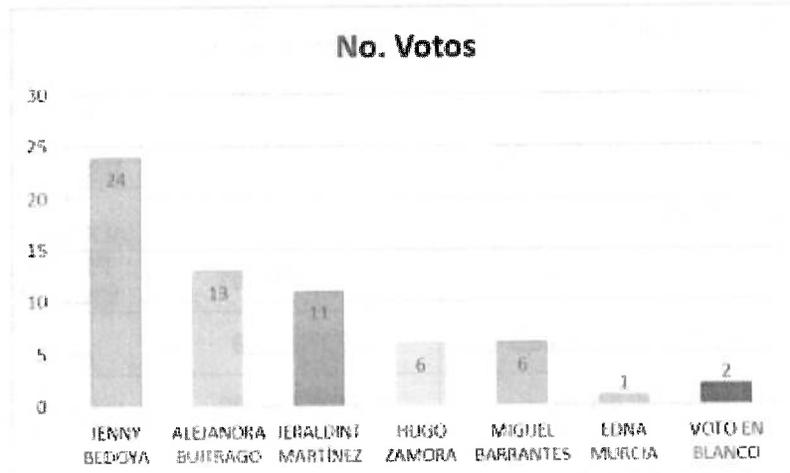


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 327

(30 - Abr - 2024)

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES vigencia 2024 al 2026 y se deroga la Resolución N° 228 del 31 de marzo de 2022"



Que con base en los resultados de las elecciones por parte de los funcionarios del Idartes, se eligieron representantes principales y suplentes de los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a los siguientes funcionarios(as) públicos:

Nombre	Documento de identificación	Cargo	Categoría	
			Principal	Suplente
JENNY BEDOYA	39797336	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	X	
ALEJANDRA BUITRAGO	1023878398	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	X	
JERALDINT MARTÍNEZ	1073629617	TÉCNICO ADMINISTRATIVO		X
HUGO ZAMORA	1032404491	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		X

Que la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a través del Orfeo N° 20244000217993 del día 26 de marzo de 2024 designó como representantes del empleador para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, por sus siglas CCL, a los siguientes funcionarios:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 327

(30 - Abr - 2024)

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES vigencia 2024 al 2026 y se deroga la Resolución N° 228 del 31 de marzo de 2022"

Nombre	Documento de identificación	Cargo	Categoría	
			Principal	Suplente
SILVIA OSPINA HENAO	43749034	SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES	X	
MARIA PAULA ATUESTA OSPINA	52412070	GERENTE DE DANZA	X	
STEPHANY JOHANNA ÑAÑEZ	52412070	PROFESIONAL ESPECIALIZADA		X
LIZ ALEJANDRA SORIANO WILCHES	1022372436	GERENTE DE LITERATURA		X

Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con la presente convocatoria de elección y conformación del Comité de Convivencia Laboral para la vigencia 2024- 2026, es pertinente derogar la Resolución N° 228 del 31 de marzo 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral, por sus siglas CCL, del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, para el periodo comprendido entre el mes de marzo del año 2024 al mes de marzo del año 2026, con los funcionarios principales y suplentes de la entidad que se relacionan en el siguiente cuadro:

Comité de Convivencia Laboral Vigencia 2024 al 2026	
Representante del empleador.	
Principal	Suplente
SILVIA OSPINA HENAO	STEPHANY JOHANNA ÑAÑEZ
MARIA PAULA ATUESTA OSPINA	LIZ ALEJANDRA SORIANO WILCHES
Representantes de los funcionarios del Idartes	
Principal	Suplente
JENNY BEDOYA	JERALDINT MARTÍNEZ
ALEJANDRA BUITRAGO	HUGO ZAMORA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 327

(30 - Abr - 2024)

"Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES vigencia 2024 al 2026 y se deroga la Resolución N° 228 del 31 de marzo de 2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a los/las servidores/as miembros del Comité de Convivencia Laboral y, remitir a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano del Instituto, para lo de su competencia.

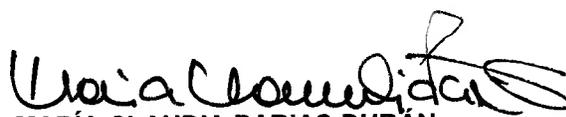
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad.

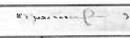
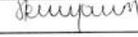
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Resolución N° 228 del 31 de marzo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 30 - Abr - 2024


MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó: Talento Humano:	Marisol Ibáñez – Contratista – SAF - Talento Humano	
Revisó SAF de Talento Humano:	Diana Alexandra Alfaro – Profesional Universitaria	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Diana Elizabeth Salinas Gutierrez – Contratista	
Revisó: Subdirección Administrativa y Financiera	Andrés Felipe Albarracín -Subdirector Administrativo y Financiero	
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Marela González Robles-Contratista oficina Asesor Jurídica	
Aprobó Oficina Asesora Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno -Jefe Oficina Asesora jurídica	



Bogotá D.C, martes 26 de marzo de 2024

PARA: **ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN**
Subdirector Administrativo y Financiero

DE: **MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN**
Directora General

ASUNTO: **DELEGACIÓN REPRESENTANTES COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL (CCL)**

Cordial saludo Andrés,

Con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de conformación del Comité de Convivencia Laboral (CCL) para la vigencia 2024 - 2026 me permito informar que los delegados serán:

1. Delegados Principales:

- Silvia Ospina Henao – Subdirectora de Equipamientos Culturales
- María Paula Atuesta Ospina - Gerente de Danza

2. Delegados Suplentes:

- Stephany Johanna Ñañez - Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
- Liz Alejandra Soriano Wilches - Gerente de Literatura

Cordialmente,



MARÍA CLAUDIA PARIAS DURÁN
Directora General



CIRCULAR INTERNA N.006 DE 2024

Bogotá D.C, martes 27 de febrero de 2024

PARA: FUNCIONARIOS DE PLANTA

DE: MARÍA CLAUDIA PARIAS
Dirección General

ASUNTO: Convocatoria Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) vigencia 2024-2026

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES
NT. 900413030-9

La Directora General del Instituto Distrital de las Artes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 y Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

CONVOCA:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Conformar el Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo (COPASST), convocando a los funcionarios(as) que deseen participar como candidatos y/o electores para elegir 2 representantes principales por parte de los funcionarios(as) y dos suplentes a este comité, el día 14 de marzo de 2024.

2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La divulgación de la convocatoria será por medio de la intranet y correo electrónico interno.

3. CRONOGRAMA

Las elecciones se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:



ACTIVIDAD	FECHA
Difusión de la Convocatoria	Desde el 28 de febrero hasta el 08 de marzo de 2024
Inscripciones de candidatos	Desde el 4 de marzo hasta el 8 de marzo de 2024
Publicación de la lista de candidatos inscritos	El 12 de marzo de 2024
Envío de notificación de jurados	El 12 de marzo de 2024
Entrega de obligaciones de los jurados	El 12 de marzo de 2024
Publicación de la lista general de votantes	Desde el 12 al 13 de marzo de 2024
Elección de los representantes de los funcionarios(as) al COPASST	El 14 de marzo de 2024
Escrutinio General	El 14 de marzo de 2024
Publicación de resultados	El 14 de marzo de 2024
Reclamaciones	Desde el 14 al 15 de marzo de 2024
Respuesta a reclamaciones y publicación de resultados	El 18 de marzo de 2024
Comunicación de la Elección	El 19 de marzo de 2024

Nota: El anterior cronograma puede ser sujeto a modificaciones, las cuales no afectan ninguna de las etapas de la convocatoria.

4. FUNCIONES DEL COMITÉ PARTARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con la Resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) El Decreto 1072 de 2015 establece nuevas funciones del COPASST, adicionales a las establecidas en las Resolución 2013 de 1986.

El artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 establece las siguientes funciones:

- Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.



- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir el secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

El Decreto 1072 de 2015 establece nuevas funciones del COPASST al compilar del Decreto 1443 de 2014. Estas son:

- Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (artículo 2.2.4.6.5).
- Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (artículo 2.2.4.6.8).
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (artículo 2.2.4.6.8).
- Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (artículo 2.2.4.6.8).
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (artículo 2.2.4.6.9).
- Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (artículo 2.2.4.6.11).
- Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (artículo 2.2.4.6.15).
- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (artículo 2.2.4.6.26).
- Participar en la planificación de las auditorías (artículo 2.2.4.6.29).
- Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (artículo 2.2.4.6.31).
- Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32)

5. ¿QUE ES EL COPASST?

El COPASST tiene como objetivo la promoción y la vigilancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Además, es un canal de comunicación entre los funcionarios(as) y el empleador.

En resumen: el COPASST realiza actividades de promoción de la salud y prevención de accidentes y enfermedades laborales que se preocupa por el bienestar de los trabajadores. y debe tener las siguientes características:



- Ser funcionario de planta del IDARTES
- Tener compromisos e interés para integrar este Comité.
- Gestionar entre el empleador y los empleados los temas relacionados con SST

6. DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRÁN LOS CANDIDATOS

Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las cualidades exigidas ante la SAF- Talento Humano del IDARTES, manifestando su interés al correo electrónico: seguridadysaludeneltrabajo@idartes.gov.co, en el asunto deberá indicar Representante al COPASST

7. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA HACERLA

La solicitud de inscripción se hará por escrito o vía correo electrónico y contendrá la siguiente información:

- I. Nombres y apellidos completos del candidato
- II. Documento de identidad
- III. Fotografía para el tarjetón de la votación
- IV. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Podrán inscribirse funcionarios(as) públicos de la planta de personal de la Entidad.

- A. Las inscripciones se recibirán mediante el correo electrónico a partir del 04 de marzo de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta el 08 de marzo del 2024 a las 4:00 p.m. en el formato establecido.
- B. Si para el momento de cierre de la convocatoria no se hubiesen inscrito por los menos 6 candidatos que cumplan con los requisitos, el plazo se prorrogará en 5 días hábiles más aplicado a todo el cronograma. Si al vencimiento de la prórroga aún no se cuenta con los 6 candidatos habilitados, se tendrá por desierta la convocatoria y se establecerá la fecha para la nueva convocatoria.
- C. Sigue vigente la postulación de los funcionarios(as) que se inscribieron en la primera convocatoria efectuada, por lo tanto, no requieren inscribirse nuevamente.

8. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

Los jurados serán designados por la Subdirección Administrativa y Financiera del IDARTES.

La lista de jurados se publicará posterior a la inscripción de la lista de candidatos, es decir el día 12 de marzo de 2024; se notificarán de su elección, así como de las funciones que deben cumplir con la misma.



9. FUNCIONES DE LOS JURADOS

- a. Verificar el listado de votantes.
- b. Suscribir las actas y documentos que se generen del proceso de elección.
- c. Realizar el escrutinio.
- d. Atender y resolver en conjunto con Talento Humano las reclamaciones generadas durante el proceso de elección.
- e. Las demás que sean propias a la condición de jurados.

10. PUBLICACIÓN DE LISTA GENERAL DE VOTANTES

El profesional Universitario de la SAF - Talento Humano del IDARTES, publicará desde el día 12 de marzo de 2024 la lista general de votantes con indicación del número del documento de identidad.

11. LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ Y SE CERRARÁ LA VOTACIÓN

El proceso de votación se realizará de forma virtual, por medio de correo electrónico a través del aplicativo formulario de Google, el día 14 de marzo de 2024, a partir de las 8 a.m. y hasta las 4 p.m. del mismo día; esto con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral, puesto que el voto será secreto y el único registro que quedará del mismo, y para contribuir a la Política de Cero Papel.

12. DE LAS VOTACIONES

Para el acto de votación, el elector marcará su voto en el nombre del candidato de su preferencia o lo dejará en blanco, en el formulario de Google enviado desde el correo electrónico seguridadsaludeneltrabajo@idartes.gov.co, al finalizar el proceso el elector deberá tomar pantallazo de la notificación que se generará concluida la votación y esta imagen deberá enviarla al correo electrónico seguridadsaludeneltrabajo@idartes.gov.co.

13. DEL ESCRUTINIO

Una vez cerrada la votación los miembros del jurado revisarán el número total de sufragantes con los pantallazos enviados al correo y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Practicado lo anterior, se revisará el formulario de Google y se contarán los votos realizados en el mismo; si el número de ellos superare el número de funcionarios públicos que sufragaron, se introducirán los nombres de los candidatos en una caja cerrada, se sacarán al azar los votos que excedan y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. Este evento debe aparecer en el acta de escrutinio.



Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. El acta de escrutinio se debe imprimir y firmar por los miembros del jurado de votación y debe reposar en su respectivo expediente.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuera igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se incorporan nuevamente los votos iguales en la caja y un servidor público designado por los candidatos extraerá de la urna una de las papeletas, el nombre del candidato marcado en este tarjetón será el del candidato a cuyo favor se declarará la elección como Representante de los Empleados.

Todas estas situaciones presentadas deben quedar registradas en el acta de escrutinio.

14. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Realizado el escrutinio se publicará la primera lista de elegidos para el Comité en el respectivo orden, respecto la cual los(as) candidatos(as) podrán realizar las reclamaciones respectivas en los términos establecidos en el cronograma publicado.

15. RECLAMACIONES

Los(as) candidatos(as), posterior al escrutinio podrán presentar las reclamaciones pertinentes en las fechas establecidas en el cronograma publicado.

16. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Resueltas las reclamaciones o solicitudes si se presentan, el Profesional Universitario de Talento Humano procederá a publicar los resultados de las votaciones a través de intranet el día 18 de marzo de 2024.

17. DE LA ELECCIÓN

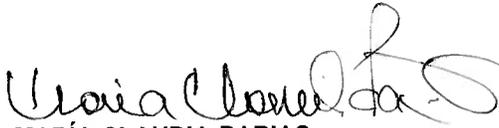
Serán elegidos como representantes principales de los funcionarios(as) en el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto sentido del uno al dos; como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar en las votaciones, quienes en su orden reemplazarán a los dos principales. La comunicación de la elección se realiza el 19 de marzo de 2024.

18. DEL PERÍODO DE ELECCIÓN

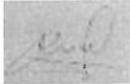
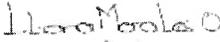
Los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para un período de dos años, contados a partir de la fecha de la resolución de conformación del Comité.



Cordialmente,



MARÍA CLAUDIA PARIAS
Directora General IDARTES.

Elaboró	Andrés Moreno Céspedes	Contratista - SAF Talento Humano	
Revisó	Diana Alexandra Alfaro	Profesional Universitario – SAF Talento Humano	
Aprobó	Liliana Morales	Subdirectora Administrativa y Financiera	 Liliana Morales
Aprobó	Juliana Varela	Contratista Dirección General	

